



JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00318

Encontrándose la presente demanda al Despacho con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, encuentra este juzgador que ha de negarse la petición de librar mandamiento de pago en la forma solicitada.

Lo anterior, una vez revisada la cuantía aducida se puede inferir que la misma supera el valor establecido para la mínima cuantía, pues de las pretensiones se establece que se pretende el pago de \$36.341.040 más intereses moratorios, superando el límite de la mínima cuantía.

Bajo ese orden de ideas, lo lógico sería remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales por ser de su competencia, no obstante, advierte este juzgador que lo que se pretende adelantar es un proceso MONITORIO, luego el mismo se permite únicamente para cobrar sumas de dinero de MINIMA cuantía, tal como lo expresa el artículo 419 del C. G. del P., así: *“Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio (...)”*

Luego entonces de las pretensiones indicadas en el escrito de demanda se evidencia que tal monto supera el estipulado por la ley para la mínima cuantía, haciendo imposible para la Judicatura incoar el trámite que aquí se solicita.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiuno de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda con sus anexos a la parte ejecutante, dejando las constancias a que haya lugar, como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual y no reposa en esta sede judicial el original del título.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez culminado lo anterior.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 18 fijado hoy 07 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791040dcdb66d6a264e674ecf401dcc88059dcb1c1b4d1949a2938d3eb70dd36**

Documento generado en 05/05/2021 08:56:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>